

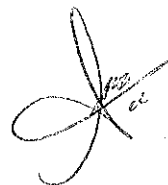
## ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

En Tijuana, Baja California, siendo las 15:00 horas del día jueves 17 de febrero de 2022, en el domicilio de las oficinas centrales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC), ubicadas en Boulevard Insurgentes número 16310-B, Colonia Los Álamos de esta ciudad, Estando reunidos en la modalidad a distancia a través de la plataforma Zoom, facilitada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, se reunió el Comité de Transparencia de la CEDHBC para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del año 2022, previa Convocatoria; lo anterior en términos de los artículos 16 fracción I, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 30 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; demás relativos y aplicables.

El Presidente del Comité de Transparencia (suplente) da la bienvenida y solicitó a la Secretaria Técnica Cristina Salazar Padilla, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los miembros del Comité:

Licda María Elena Márquez Tavera, Jefa de la Unidad Jurídica y Transparencia y Presidente (suplente) del Comité de Transparencia

Licda Ana María Contreras Cruz, Directora General de Administración y Finanzas e integrante del Comité de Transparencia.



Mtra. Brenda Rangel González, Visitadora General e integrante del Comité de Transparencia.

Licda Margarita Suarez Rodríguez, Directora General de Quejas y Orientación e integrante del Comité de Transparencia.

Licda Cristina Cecilia Salazar Padilla, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

El Presidente del Comité de Transparencia (suplente) aclaró que no hay una lista como tal por tratarse de una sesión virtual, por lo que se tomó una fotografía de la pantalla que surtirá como lista de asistencia.

En consecuencia, la Secretaria Técnica certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el presidente **declaró instalada la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2022**, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

### **ORDEN DEL DÍA**

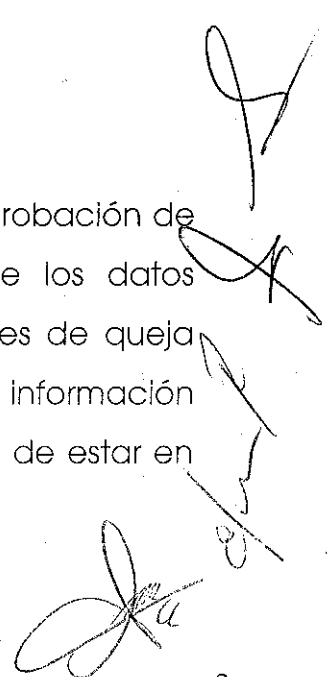
I. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal

II. Declaración de instalación de la sesión

III. Lectura y aprobación del orden del día

IV. Asuntos específicos a tratar:

1. Discusión para la confirmación, modificación o en su caso aprobación de la **desclasificación** de la información como confidencial de los datos personales y toda documentación que integran los expedientes de queja 841/15, 162/14 y 238/19. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 01142819, y en aras de estar en



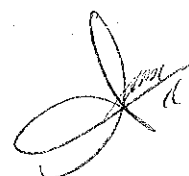
aptitud de dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión REV/724/2019 y su acumulado REV/725/2019.

2. Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y, ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** de los datos relativos al nombre, edad, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono, huellas dactilares, clave de elector, firma autógrafa y demás datos generales de las agraviadas contenidas en los documentos que integran los expedientes de queja 162/14, 841/15 y 238/19. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 01142819, y en aras de estar en aptitud de dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión REV/724/2019 y su acumulado REV/725/2019.

3. Discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la **Declaración de Inexistencia**, de los registros de quejas recibidas por parte del sistema penitenciario entre 2010 y 2014 las cuales hayan sido presentadas como víctimas directas la población LGBT privadas de libertad, o quedas en razón de identidad, expresión u orientación de género de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00873620 formulada a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Lo anterior, en aras de estar en aptitud de dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión RR/664/2020.

V. Clausura de la sesión

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia la incorporación de algún tema.



Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación económica el orden del día, el cual se aprueba por unanimidad.

Desahogados los puntos I, II y III del orden del día el presidente del Comité de Transparencia de la CEDHBC (suplente), solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo a los Asuntos Específicos a tratar, consistente la discusión confirmación, modificación o en su caso aprobación la **desclasificación** de la información como confidencial de los datos personales y toda documentación que integran los expedientes de queja 841/15, 162/14 y 238/19. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 01142819 y en aras de estar en aptitud de dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión REV/724/2019 y su acumulado REV/725/2019.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia (suplente) le cede el uso de la voz a la Directora General de Quejas y Orientación para la exposición del punto.

La Directora General de Quejas y Orientación hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente "...en aras de dar cumplimiento al resolutivo primero del recurso de revisión REV/724/2019 Y SU ACUMULADO REV/725/2019 en el que el Órgano Garante determinó "*Desclasificar los expedientes 162/14, 841/15 y 238/19 (...)*", en virtud de lo ordenado por el Órgano Garante y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales establecen que la desclasificación de la información puede llevarse a cabo cuando exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que ~~prevalece sobre la reserva de la información~~ y/o cuando los organismos



garantes así lo determinen mediante la resolución de un medio de impugnación, como es el caso. Por lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado se deja sin efecto el punto de acuerdo único de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2019 respecto a la clasificación de la información de los expedientes de queja solicitada, lo anterior, en virtud de la resolución en donde se acuerda MODIFICAR la respuesta de este Sujeto Obligado.

Posteriormente, el Presidente (suplente) del Comité de Transparencia de esta Comisión, solicita a la Secretaria del Comité que si no existe ningún comentario que agregar someta a votación económica el punto anteriormente expuesto, resultando aprobado de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACDO-01-01. SE APRUEBA la desclasificación de la información como confidencial de los datos personales y toda documentación que integran los expedientes de queja 841/15, 162/14 y 238/19, dejándose sin efecto el punto único de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2019 del Comité de Transparencia de la CEDHBC.**

El Presidente (suplente) del Comité de Transparencia de la CEDHBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogar el siguiente punto específico a tratar, relativo a la discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** de los datos relativos al nombre, edad, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono, huellas dactilares, clave de elector, firma autógrafa y demás datos generales de las agraviadas contenidas en los documentos que integran los expedientes de queja 162/14, 841/15 y 238/19. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 01142819 y en aras de estar en aptitud de dar cumplimiento.



a la resolución emitida dentro del recurso de revisión REV/724/2019 y su acumulado REV/725/2019.

Acto seguido se concede el uso de la voz a la Directora General de Quejas y Orientación y manifiesta lo siguiente "...para resolver el primer resolutivo del recurso de revisión REV/724/2019 Y SU ACUMULADO REV/725/2019 en el que el Órgano Garante determinó *"Desclasificar los expedientes 162/14, 841/15 y 238/19, además proceda a la elaboración de versiones públicas de los expedientes citados observando los lineamientos generales para lá en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos)"*. La Directora expone de manera fundada y motivada las causas por las que se debe clasificar la información como confidencial de los expedientes de queja 162/14, 841/15 y 238/19, así mismo agrega que dicha información es entregada por que los citados expedientes se encuentra concluidos y esto actualiza el supuesto establecido en el Reglamento Interno de este Organismo Autónomo en su artículo 71 párrafo segundo fracción I señala que a efecto de tener acceso o brindar copia del expediente uno de los requisitos es que el mismo se encuentre concluido. Así mismo indicó que en el expediente de queja 162/14 se emitió la Recomendación No. 1/2021 en fecha 5 de febrero de 2021, misma que se agregara a la respuesta del recurrente.

Posteriormente, el Presidente (suplente) del Comité de Transparencia de esta Comisión, solicita a la Secretaria del Comité que si no existe ningún comentario que agregar someta a votación económica el punto anteriormente expuesto, resultando aprobado de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACDO-02-01. SE CONFIRMA la clasificación como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de los datos relativos al nombre, edad, domicilio, lugar y fecha**



de nacimiento, teléfono, huellas dactilares, fotografías, clave de elector, firma autógrafa, referencias o descripciones de sintomatologías y demás datos generales de las agraviadas contenidas en los documentos que integran los expedientes de queja 162/14, 841/15 y 238/19. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 01142819 y en aras de estar en aptitud de dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión REV/724/2019 y su acumulado REV/725/2019.

El Presidente (suplente) del Comité de Transparencia de la CEDHBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogar el siguiente punto específico a tratar, relativo a la discusión para la confirmación, modificación o en su caso revocación de la **Declaración de Inexistencia**, de los registros de quejas recibidas por parte del sistema penitenciario entre 2010 y 2014 las cuales hayan sido presentadas como víctimas directas la población LGBT privadas de libertad, o quedas en razón de identidad, expresión u orientación de género de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00873620 formulada a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Lo anterior, en aras de estar en aptitud de dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión RR/664/2020.

Acto seguido se concede el uso de la voz a la Directora General de Quejas y Orientación y manifiesta lo siguiente "...en relación al resolutivo primero del recurso de revisión RR/664/2020 en el que el Órgano Garante determinó *"MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, para efecto de que, una vez realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos del sujeto obligado y, de no encontrarse con la información, se procesa a declarar formalmente la inexistencia de la información, mediante Comité de Transparencia, respecto de las quejas presentadas por víctimas de la población LGBT privadas de libertad, o quejas en razón de identidad, expresión u orientación de género, del periodo*



epur

*comprendido del año 2010 al 2014". En fecha 8 de septiembre de 2020 se formuló una solicitud de información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó identificada bajo número de folio 00873620 donde se solicita la siguiente información: ¿Cuántas quejas han recibido por parte del sistema penitenciario entre 2010 y 2020 las cuales hayan sido presentadas como víctimas directas la población LGBT privadas de libertad, o quejas en razón de identidad, expresión u orientación de género? Una vez realizado el estudio a lo petitionado, la Unidad de Transparencia de esta Comisión, procedió a brindar puntual respuesta la cual fue otorgada por la Dirección General de Quejas y Orientación en fecha 23 de septiembre de 2020.*

Posteriormente, el ciudadano se inconformó con la respuesta otorgada, con motivo de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecido en la ley, manifestando como agravios *"ante la afirmativa de recibir la solicitud de acceso a la información, el organismo falló en rendir los datos solicitados en el tiempo estipulado"*; por lo que, en fecha 27 de octubre de 2020, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente RR/664/2020.

En ese sentido, el sujeto obligado procedió a brindar contestación al recurso de revisión en fecha 9 de noviembre de 2020, indicando la Directora General de Quejas y Orientación *"...los datos que le fueron proporcionados al solicitante corresponden a la información existente en los archivos de este organismo. Lo que puede interpretarse como omisión, y por ende, presumirse que la respuesta pudiera ser incompleta, es, en su caso, que no se precisó numéricamente que en cuanto a lo que corresponde a los años 2010 a 2014, no existen registros de quejas por los supuestos expuestos por el solicitante..."*.





Finalizando, el Órgano Garante en fecha 10 de febrero de 2021, mediante la resolución dictada a esta Comisión Estatal acordó que se modificara la respuesta por parte de este sujeto obligado para efecto de que, una vez realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva de las información solicitada en los archivos del sujeto obligado y, de no encontrarse con la información, se proceda a declarar formalmente la inexistencia de la información, mediante el Comité de Transparencia, con el objeto de otorgarle certeza al ciudadano que esta Comisión Estatal no cuenta con lo peticionado.

Por tal motivo, se solicita a este Comité de Transparencia se confirme la declaración de inexistencia de los registros de quejas recibidas por parte del sistema penitenciario entre 2010 y 2014 las cuales hayan sido presentadas como víctimas directas la población LGBT privadas de libertad, o quedas en razón de identidad, expresión u orientación de género de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00873620 formulada a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. Lo anterior, en aras de estar en aptitud de dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión RR/664/2020.

Posteriormente, el Presidente (suplente) del Comité de Transparencia de esta Comisión, solicita a la Secretaria del Comité que si no existe ningún comentario que agregar someta a votación económica el punto del orden del día anteriormente expuesto, resultando aprobado de manera unánime el siguiente:

**ACUERDO: ACDO-03-01. SE CONFIRMA la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de los registros de quejas recibidas por parte del sistema penitenciario entre 2010 y 2014 las cuales hayan sido presentadas como víctimas directas la población**



LGBT privadas de libertad, o quedas en razón de identidad, expresión u orientación de género relativas a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00873620, y en aras de estar en aptitud de dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión RR/664/2020.

El Presidente (suplente) del Comité de Transparencia, solicitó a la Secretaria Técnica desahogar el siguiente punto específico a tratar.

Siguiendo la orden del día, se procede a la clausura de la sesión.

Finalmente el Presidente (suplente) del Comité de Transparencia Licda. María Elena Márquez Tavera agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y/o siguiendo la transmisión en vivo y en atención al punto V del orden del día, clausuró la Primera Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California a las 15:25 horas del día jueves 17 de febrero de 2022.



LICDA. MARÍA ELENA MÁRQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍCA Y TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC  
PRESIDENTE (SUPLENTE) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



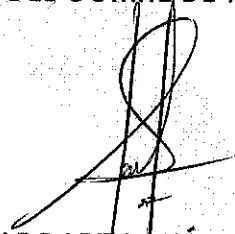
LICDA. CRISTINA C. SALAZAR PADILLA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LICDA. ANA MARÍA CONTRERAS CRUZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,



MTRA. BRENDA RANGEL GONZÁLEZ  
VISITADORA GENERAL  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LICDA. MARGARITA SUÁREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA